

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEITO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Camino.—Servidumbres

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis A. Fueyo, como Director Facultativo de la mina «Aurora» en solicitud de autorización para establecer tolvas con destino al cargue de carbones en las inmediaciones del km. 32 de la Sección de Pola de Lena al Cordal de la Segada, del camino local de Oviedo a Pola de Lena:

Resultando que sometido el proyecto correspondiente a información pública durante el plazo de treinta días, ninguna reclamación presentó contra los obras que se intentan ejecutar.

Que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto, estima este suficiente para la ejecución de las obras y propone las condiciones para la concesión:

Vistos los artículos 108 y 109 de la Ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y el 145 del Reglamento para ejecución de la misma, de 6 de julio del mismo año:

Considerando que la instalación que se intenta en nada ha de perjudicar la circulación por el camino a que afecta, ni a los intereses de la Administración ni a particular alguno:

Que la instalación proyectada ha de contribuir fomento e intensificación de la producción hullera, beneficio de la economía nacional.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) resuelto otorgar con carácter provisional, la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Luis A. Fueyo, como Director Facultativo de las labores de la mina de carbón «Aurora» para establecer tolvas con destino al cargue de carbones en las proximidades del camino local de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Pola de Lena al Cordal, km. 32.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pola de Lena a 21 de agosto de 1940, por el peticionario como Ingeniero de Minas, salvo las modificaciones que se indican en las presentes cláusulas y las que, en el curso de la ejecución, disponga el personal facultativo de Obras Públicas, en cuanto al camino afecta.

3.ª Se establecerá plaza con superficie suficiente que permita a los vehículos destinados al transporte de carbones entrar y salir directamente, sin maniobra alguna dentro del ancho del camino del Estado. No se podrá utilizar para este servicio vehículos que, por su longitud o mayor radio de maniobra, no sea posible cumplir los preceptos de esta concesión.

4.ª La cuneta del camino, en la zona que haya de ser cruzada por los vehículos destinados al servicio de la instalación que se autoriza, se revestirá con hormigón de cemento portland y se cubrirá con losas de piedra o de hormigón o se emplazará tubo de cemento de treinta centímetros de diámetro interior para el libre curso de las aguas por la cuneta.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo del personal facultativo de Obras públicas a fin de comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de estas condiciones.

6.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes y terminar en el de tres meses, contados ámbos plazos desde la fecha de esta concesión.

7.ª El concesionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas el comienzo y terminación de las obras a los efectos de la inspección y del reconocimiento final, diligencia esta última que efectuará el Ingeniero delegado por aquella Jefatura, levantando del resultado la correspondiente acta que habrá de someterse a la aprobación competente.

8.ª Todos los gastos que originen, tanto la inspección y vigilancia, como el reconocimiento final y los parciales que sean precisos, correrán de cuenta del concesionario.

9.ª Será obligación del mismo

mantener siempre las obras en buen estado de conservación y adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por el camino del Estado en el tramo que afecta a la instalación, siendo el concesionario responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por no tomar las debidas precauciones para evitarlos.

10. Si por conveniencia del servicio público hubiera de ejecutarse obras por el Estado que precisaran la suspensión del servicio que se autoriza, no tendrá el concesionario derecho a reclamación ni a indemnización de ningún género.

11. Esta concesión se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos de la Ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para aplicación de la misma.

12. Según establece la vigente Ley del timbre, el concesionario habrá de reintegrar debidamente la presente concesión, a cuyo efecto, presentará en la Jefatura de Obras públicas, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente concesión una póliza de ciento cincuenta pesetas, (150), sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno esta concesión.

13. El concesionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y de la vejez y demás de carácter social, así como las leyes de protección a la industria nacional.

14. El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Oviedo, 19 de octubre de 1940.
—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

==

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Autorización de Industria

Con esta fecha, ha sido autorizado don Ramiro Perez del Rio, para instalar en su industria de metalografía y litografía nueva maquinaria y mantener parte de la que había solicitado trasladar a Bilbao.

Oviedo 15 de octubre de 1940.—
El Ingeniero-Jefe, Joaquin Cores Masaveu.

División Hidráulica del Norte de España

Segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cornellana, perteneciente al Ayuntamiento de Salas (Oviedo), incrementados sus precios en un 13 por 100 que determina el Decreto de 26 de octubre de 1939, y en un 17,5 por 100 que dispone el Decreto de 30 de julio de 1940.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 16 de noviembre próximo se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la Oficina regional de la misma, sita en Lugo, proposiciones para optar a la subasta arriba indicada.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 132.101,88 pesetas, de las cuales habrá de pagar el Estado, durante la ejecución de las obras, el 90 por 100, o sean 118.891,69 pesetas, siendo de cargo del Ayuntamiento de Salas las 13.210,19 pesetas restantes.

La fianza para optar a la subasta será de 3 por 100 del presupuesto de las obras, o sean 3.963,06 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública.

La subasta se celebrará ante Notario, a las 11 horas del día 21 del indicado mes de noviembre, en esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo (Doctor Casal, núm. 2, 3.º).

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposicio-

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo durante mes de septiembre de 1940.

Número de matrícula	Categoría	Placa de la inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellido propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.	H P							
10.315	2. ^a	7	Mercury	1D-4.319	8	25	Turismo	5	1.527	400	Minas de Respinedo	Gijón	
10.316	3. ^a	1	Fiat	O11.003	6	36	Camión	3	6.200	8.000	Sociedad Felgueroso	Gijón	
10.317	3. ^a	6	Ford	AA 4776860	4	17	Camión	3	2.940	2.000	Ayuntamiento	Avilés	
10.318	3. ^a	6	Isotta F	1.177	6	30	Camión	3	3.470	4.000	Valle, Ballina Fernandez	Villaviciosa	
10.319	3. ^a	14	Dodge	T98-5082	6	22	Camión	2	2.430	3.000	Sergio Gonzalez Fernandez	Ribadesella	
10.320	3. ^a	25	Ford	5.201.498	8	25	Camión	3	2.290	3.000	Laureano Rodriguez Lafuente	Gijón	
10.321	3. ^a	26	Ford	5.201.492	8	25	Camión	3	2.200	2.000	Autracitas de Carraluz	Campomanes	

Oviedo, 5 de octubre de 1940.

El Ingeniero-Jefe,
José Nuñez Casquete

nes para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la oficina regional de la misma, en Lugo, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4,50 pesetas.

Oviedo, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

ANUNCIO

Habiéndose negado la Administración del Boletín Oficial de Santander a publicar el anuncio de subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Tezanos y sus barrios de Tezanillos a la Rozada, del Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), sin que previamente se satisfaga el importe del referido anuncio, a lo que esta Jefatura no está autorizada, queda suspendida, hasta nuevo señalamiento, la subasta de referencia, cuya admisión de pliegos terminaba el día 31 del mes actual.

Oviedo, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Aguas terrestres.—Lavado de carbones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Sociedad Anónima "Minas de Langreo y Siero", solicita autorización para derivar 20 litros de agua por segundo del río Candín, en términos de La Felguera, del Ayuntamiento de Langreo, con destino a lavado clasificación de minerales, alimentación de calderas y refrigeración, del grupo minero denominado "Llascaras", propiedad de la sociedad peticionaria.

Se proyecta establecer una pequeña presa en el cauce del río Candín, unos 20 metros aguas abajo del puente del camino de La Vega a Vegallán; el agua retenida se elevará hasta el depósito regulador por medio de un grupo motor bomba de 19 H. P. El resto del caudal solicitado se recogerá por filtración en un pozo establecido unos 15 metros aguas

arriba del citado puente; un grupo motor bomba de 9 H. P. lo elevará el depósito de alimentación de calderas y refrigeración.

Una vez utilizadas las aguas en el lavadero general y en el aprovechamiento de finos y decantadas, serán devueltas al cauce del río Candín, por cuatro desagües situados a una distancia media de 110 metros del repetido puente.

Salvo la presa, toda la instalación se asienta en terrenos pertenecientes a la sociedad peticionaria.

Se solicita también ocupación del dominio público necesario para aquella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Langreo o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 15 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución urbana

Don Cesar Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra D.^a Ramona Prendes Roca, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

Providencia:

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Ramona Prendes Roca, para que comparezca en esta oficina en el plazo de 8 días, al objeto de designar domicilio de ella en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndole que, de no efectuar dicha comparecencia será declarada en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 11 de octubre de 1940. El Agente ejecutivo.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Junta en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1940.

Nombramiento de maestros en prácticas:

Para realizar el curso de prácticas, como alumnos-maestros del plan profesional, son destinados: D. Jesús Maldonado Godos y D. Cesar Julio Fernandez Alvarez, a la Graduada del 3.^o Distrito; D. Florentino La Villa, Quirós, y D. José Manuel Sanchez Fernandez, a la del 2.^o; D. Senén Bodes Rubio, D. Faustino Martinez Menendez y D. Alfredo Martinez Alvarez, a la del 4.^o; D. Jesús Neria Martinez, D. Enrique Gonzalez Martinez Arrojas y D. Jesús Barrio Alvarez, a la del 5.^o; D.^a Consueño Estrada Prieto y D.^a María de los Angeles Rodriguez Rodriguez, a

la del 5.^o, y D.^a Angeles Delgado Ezpeleta, a la del 2.^o

Nombramiento de interinos:

Se nombran para las escuelas que se indican a los siguientes aspirantes: D. Adonis Pastrana Martinez, para Santibañez de Murias, Aller; D. Nicolás Valdés Rodriguez, para Proaza; D. Bernabé Garcia Pilo, para Proaza; D. Jesús Magán Acedo, para Villamejín, Proaza; D. Donato Garcia Perez, para Caranga, Proaza; D. Manuel Lanteron Kopp, para Bandujo Proaza; D. Antonio Alvarez Perez para Salcedo, Quirós; D. Angel Garcia Alonso, para Miranda (S. G. Avilés); D. Felicísimo Paredes Antolin, para Pola de Lena (Lena); D. Romualdo Suarez Blanco, para San Andrés, Sobrescobio, y D. Gerónimo Gestoso Miguez, para Rebollada (Mieres).

Licencias:

Se concede licencia por enfermedad a D.^a María Gloria Somoano Suardiaz, maestra de Gobiendes (Collunga); a D. Frutos Bernal Martín de Andeo (Ibias), y D. Matías Alonso Ortega, de Ribera (Soto del Barco); por alumbramiento se conceden los 40 segundos días de licencia a D.^a María Rosario Lopez G. Calero, maestra de San Esteban de Pravia.

Renuncias:

Se admiten las presentadas por doña Agustina F. Buj Suarez y D.^a Teresa Marina Noriega, interinas de Océño (Peñamellera Alta) y Suarías Panes, respectivamente.

Destitución:

Se destituye por abandono del cargo a D. Manuel José Suarez Garcia, de Quiloño (Castrillón).

Casa-habitación:

Se acuerda interesar del Ayuntamiento de Candamo la facilite al interino de Murias de Candamo, anunciando, en otro caso, el cierre de la escuela.

Se informa favorablemente petición de los vecinos de Llameras Alta y Baja, Las Rabias y El Trueabano (Soto del Barco), que solicitan se

conviertan en mixtas las unitarias de Los Veneros.

Guarderías infantiles:

Se autorizan las establecidas por D.^a Angelina Campo Alonso y doña Emilia Pire Gonzalez, en Muros de Nalón, y por D.^a Julia Alonso Vigil, en Felechés, Siero.

Enseñanza privada:

Se autoriza a D. Ramón García Rodríguez para continuar ejerciéndola en Candás y se desestima la de D. Andrés Menéndez Noval, que solicitaba ejercerla en Valdesoto (Siero).

Se informa favorablemente el expediente incoado por D.^a Dolores Lapedagne García, que desea establecer una escuela privada en Albandi (Carreño).

Reapertura de escuela:

A petición de los vecinos de La Piscal, se autoriza la reapertura de la escuela de dicho pueblo y se dispone el reintegro a la misma de la maestra propietaria que actualmente se halla adscrita a la de Castañedo.

Oviedo, 9 de octubre de 1940.—El Secretario, A. Cabal.—V.^o B.^o el Presidente, Ramón González.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno Civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan y un timbre móvil de veinticinco céntimos, que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y para la expedición de los títulos de propiedad, advirtiéndoles, que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Sr. Gobernador civil la cancelación de los expedientes.

El número del expediente, nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radican, derechos de título y de pertenencias y totales, nombre, de los interesados y su vecindad es como sigue:

24.228, "Rescatada", de hulla, de 30 hectáreas, en Colunga, derechos de título, 150; ídem de pertenencia, 30; total, 180 pesetas; D.^a Clementina Vallina F. Nesprai, de Gijón.

24.230, "La Navalina", de hulla, de 23 hectáreas, en Oviedo y Mieres, 150, 23, total, 173 pesetas; don Adolfo Fernández González, de Olloniego (Oviedo).

24.233, "Desconocida", de hulla, de 24 hectáreas, en Morcín, 150, 24, total, 174 pesetas; D. José Prada Alvarez, de Mieres.

24.308, "Perfecta Cuarta", de antracita, de 31 hectáreas, en Cangas del Narcea, 150, 31, total, 181 pesetas; D. Benjamín de la Torre Fernández, de Tineo.

24.319, "Natividad", de hulla, de 6 hectáreas, en Caso, 150, 15, total, 165 pesetas; D. Eliseo Parra Nieto, de Valladolid.

24.320, "Milagritos", de hulla, de 120 hectáreas, en Caso, 150, 120, total, 270 pesetas; el mismo de la anterior.

24.321, "Angelita", de hulla, de 67 hectáreas, en Caso, 150, 67, total, 217 pesetas; el mismo de la anterior.

24.327, "Los Campos", de antracita, de 24 hectáreas, en Aller, 150, 24, total, 174 pesetas; D. Faustino Gutiérrez Palacios, de Aller.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta esta apoderado,

Oviedo, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

—:—

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D.^a Herminia Argüelles García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "San José", sita en el paraje llamado Llanos, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en el paraje nombrado "Castañedo de las Vacas", o sea el mismo de la caducada mina nombrada "Descuido" núm. 23.877, cuya caducidad fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 199, correspondiente al día 3 de septiembre del año en curso, desde este punto de partida en dirección Oeste 19° 25' Sur se medirán 600 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección Sur 19° 25' Este 100 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Oeste 19° 25' Sur 400 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Sur 19° 25' Este 400 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección Este 19° 25' Norte 700 metros; de 5.^a a 6.^a en dirección Norte 19° 25' Oeste 400 metros; de 6.^a a 7.^a en dirección Este 19° 23' Norte 300 metros; de 7.^a a 8.^a en dirección Norte 19° 25', Oeste 100 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero y en grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.570, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

—:—

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

Juzgado número 1

EDICTOS

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de hallazgo en el mar por la tripulación del vapor pesquero de este puerto «Aita Ignacio», de cinco rollos de papel y una pieza de madera.

Hago saber: Que navegando la referida embarcación el día 12 del mes de agosto último a unas cien millas al N. N. E. de Gijón, encontraron su tripulación cinco rollos de papel de diferentes tamaños y una pieza de madera sin marcas alguna.

La persona que se crea con derecho de los efectos reseñados comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, con los documentos necesarios que acrediten ser su dueño, pues en otro caso y de no presentarse reclamación alguna en el plazo marcado se procederá conforme a lo legislado sobre el particular.

Dado en Gijón a los 15 días del mes de octubre de 1940.—El Juez instructor, Juan González Toca.

—:—

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se instruye en este Juzgado por hallazgo en el mar de pieza de madera el día 27 del mes último por la tripulación del pesquero «Castilla».

Hago saber: Que navegando el referido buque a unas ochenta millas de la costa a la altura del Cabo Peñas encontró su patrón y tripulantes una pieza de madera de 8,05 metros de largo por 0,24 de ancho y 0,24 de grueso sin marca alguna.

Los que se crean dueños del efecto reseñado se presentarán en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto con los documentos necesarios que acrediten sus derechos, pues en otro y si no se presentase reclamación alguna se procederá con arreglo a lo dispuesto sobre el particular.

Dado en Gijón a 15 de octubre de 1940.—Juan González Toca.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

—:—

EDICTO

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.^o de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Cid Campeador» fué hallado en

el mar, el día 17 de agosto de 1940, un rollo de papel con peso de 535 kilos, sin marcas ni señal alguna.

Las personas que se crean con derecho a su propiedad, pueden reclamarlos del Juzgado de Marina de Avilés dentro del término de treinta días.

Avilés 15 de octubre de 1940.—El Juez instructor, Agustín Lojo.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el primer plazo señalado para pago de la sanción económica impuesta por sentencia por la Comisión provincial de Incautaciones de Bienes, seguida contra Avelino Rubio Parrúa, y garantizado el pago del resto de tal sanción, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente, a excepción de los siguientes que quedan afectados en garantía de abono de la parte aplazada de la aludida sanción:

Una finca rústica de su propiedad llamada «Llosón o Vivio» que linda al Norte y Este, con camino público llamado de la Cueva, y al Sur y Oeste, con bienes de la posesión de Vivio de don Rómulo Fernández.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—V.^o B.^o, El Presidente.

—:—

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 744 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 759, seguido contra Nicolás Rivas Cuesta, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—V.^o B.^o el Presidente, G. Valdés.

—:—

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTOS

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Gumersinda Díaz Sariago y contra Candela Nuñez Franco, vecinas de Somado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 394

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento López. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Gumersinda Díaz y a Candelas Nuñez, a la sanción económica de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los interesados o familiar más cercano, extiendo el presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentin Pastor León.—V.º B.º—Victoriano Argüelles.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra el inculpado Amador Arias Alvarez, viudo, panadero y vecino de Pravia, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 394

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento López. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Amador Arias Alvarez, a la sanción económica de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los inculcados o herederos, extiendo el presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentin Pastor León.—V.º B.º—Victoriano Argüelles.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta.

Juez instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Luisa Marinas García, casada, labores y vecina de Somado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 394

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento López. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Luisa Marinas García, a la sanción económica de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al interesado o familiar más cercano, extiendo la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentin Pastor León.—V.º B.º—Victoriano Argüelles.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADEDEVA

EDICTO

Esta Gestora municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre pasado, acordó aprobar la propuesta de habilitar un suplemento de crédito, sin transferencia, para nutrir algunos capítulos del presupuesto ordinario del presente año, los cuales carecen de la dotación suficiente para atender a los gastos necesarios dentro del actual ejercicio, por lo que se expone al público el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante quince días, de conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Colombres, 10 de octubre de 1940.—El Alcalde, José Borbolla.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

EDICTO

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1941, juntamente con las certificaciones

y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio a 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, José María Suarez.

DE VILLAVICIOSA

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito, de uno a otros capítulos del vigente presupuesto ordinario, por un total de 10.500 pesetas y de presupuestos especiales al unificado de obras con destino a remediar el paro obrero por la cifra global de 20.000 pesetas, se hace público a efectos de examen de los respectivos expedientes, en el Negociado de Intervención, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, 18 de octubre de 1940.—El Alcalde.

DE LANGREO

Habiendo sido aprobados por la Comisión permanente, los padrones para el cobro de los arbitrios, Inspección de calderas, motores, etc., pasos de vehículos, vías mineras.

Quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinados aquéllos, en la oficina de arbitrios municipales.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Sama de Langreo, 18 de octubre de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castañón en nombre de don Carlos Menendez

Díaz y otros contra acuerdo del Tribunal económico administrativo sobre fraccionamiento de contribución urbana, se dictó la providencia que copiada dice lo siguiente:

«Por parte el Procurador señor Castañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración».

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

—:—

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rafael Rodríguez Cortina, contra resolución del Tribunal económico administrativo confirmando acuerdo de la Administración de Rentas Públicas en solicitud de baja de industrial, se dictó la providencia que copiada dice lo siguiente:

«Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo y publíquese la interposición del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que quieran coadyuvar en él con la Administración».

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LUARCA

Por el vecino de Argumoso de Canero, D. Alberto Gayo Jaquete, fué hallado, el día 9 de septiembre último, un caballo con las señas que a continuación se describen: color negro; alzada de 5 a 6 cuartas; tiene la frente blanca; crin larga y cola cortada.

Lo que se hace público para que aquel que se considere dueño de dicho animal, pase por el domicilio del actual depositario D. Alberto Gayo para hacerse cargo del mismo, previo pago de los gastos de inserción del presente anuncio y manutención del repetido caballo.

Luarca, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, Vicente G. Coronas.